En Tholana veynte y seys dias del mes
de agosto de mill y seiscientos y veynte y un años
se juntaron en el concejo justicia y regimiento
de la dicha villa en la sala de su ayuntamiento. Conviene a saber. Gregorio de Cano
Vasanchez y Juan Martinez Franco alcaldes
hordinarios della. Pedro Yanez Canovas
alferez mayor y Pedro de Mora. Gil de
Mora y Juan de Mora fiel executor. Matheo San
chez Serrano. Francisco Martinez de Miedes. Re
gidores de la dicha villa y estando todos jun
tos se acordo lo siguiente

Que se pague y libre a Francisco Rodriguez fiel del
peso de las carnes que se romanan y pesan
en las carnicerias de la villa = Dos mill
maravedis [illegible] propios y rentas del
concejo de la dicha villa por su ocupacion
y otros [illegible] y se le haga libranca en
forma

Comision a los señores.

Vio se en este ayuntamiento un mandamiento del señor
don Felipe de Porras corregidor de las ciudades
de Murcia Lorca y la Regia Lugar de Nieme de la
Santa Madre y Jaxi Sangenolidas y no de Murcia
marquesado de Villena y sus partidas para
que el capitan don Francisco Negrete de Anaya Ca
pitan de la milicia de esta dicha villa se le den
los soldados efectivos della y para los ausentes
y muertos se nombren otros y lo demas con
tenido en dicho mandamiento so cierta pena
y apercivimientos fecha en Murcia a veynte
y tres de agosto de este presente año y aviendo
se visto leydo notificado: El dicho concejo
dixo que para que mejor se acuda al real
servicio de su mag.d execucion y cumplimiento del dicho
mandamiento y que en todo se tome ultima
resolucion para los soldados efectivos
que tocan a la dicha milicia de los dichos della
contandose de diez vecinos uno y que